

AÑO XXXIV

NUM. 7

Boletín Oficial de la Zona de Protectorado Español en Marruecos

Tetuán 15 de Febrero de 1946



DIRECCION

Delegación General de la Alta Comisaría de
España en Marruecos
(Asesoría Técnico-Administrativa)

ADMINISTRACION Y TALLERES

Badia El Abasi, 5
Teléfono 623 — Apartado 61
TETUAN

SE PUBLICA LOS VIERNES

Para consultas, suscripciones, anuncios particulares, pagos y peticiones de ejemplares, diríjanse al **Sr. Administrador**

INDICE

Páginas

Administración Pública del Protectorado

DAHIR creando la "Acción Benéfica Transitoria" y arbitrando recursos para ella	167
DAHIR modificando el apartado a), del art. 1.º del Dahir estableciendo los arbitrios e impuestos benéficos que han de nutrir el Fondo Central de Acción Benéfica Social (Texto rectificado y refundido)	168
DAHIR modificando los artículos 6.º (Apartado A) y 10.º del vigente reglamento del Cuerpo de Interpretación	170
DAHIR modificando la percepción de gratificaciones por horas extraordinarias y servicio de ambulancia de los funcionarios afectos al Servicio de Correos de esta Zona de Protectorado	171
DAHIR aprobando el acuerdo de permuta concertado entre el Majzen y el Habús acerca de un terreno de esta Institución por una tienda propiedad del Majzen	172
DAHIR concediendo la libertad condicional al penado Alf Ben Abselam el Fasi	172
DAHIR concediendo la libertad condicional al penado Mohamed Ben Mohamed Lachar (a) Tripita	173
DAHIR concediendo la libertad condicional al penado Hassán Ben Mohamed Amar Si Mohand	174
DAHIR concediendo la libertad condicional al penado Benaixa Ben Buxta Garbau	174
DECRETO VISIRIAL aprobando a la Junta Local Consultiva del Rincón del Medik una transferencia de crédito por valor de pesetas 447,28	175
DECRETO VISIRIALES	176

Alta Comisaría de España en Marruecos

Delegación General

Sección de Personal. —Índice de Disposiciones	177
Aviso	178
Asociación Mutuo Benéfica de los Funcionarios del Cuerpo General Administrativo y demás personal al Servicio de la Administración.--Aviso	178

Delegación de Asuntos Indígenas

Sección de Personal.--Índice de Disposiciones	179
--	-----

Inspección de Entidades Municipales

Junta de Servicios Municipales de Villa Sanjurjo.—Pliego de condiciones para la cobranza de derechos de Zoco	179
---	-----

Montepío de Funcionarios Municipales de la Zona.—Balance de la situación económica del Montepío de Funcionarios Municipales de la Zona en 31 de diciembre de 1945	181
--	-----

Delegación de Economía, Industria y Comercio

Inspección de industrias.—Avisos	182
---	-----

Cerámica de los Castillejos S. A.—Convocatoria	184
---	-----

Anexo al número 7

Registro de Inmuebles	58
Administración de Justicia.--Edictos	67
Cédulas de citación	68
Cédulas de notificación	70
Cédulas de requerimiento	70
Requisitorias	71

TARIFA

PESETAS

Un año de suscripción	40'00
Número suelto, año corriente	2'00
Número suelto, año atrasado	2'50

ANUNCIOS

A una plana de portada, (cuatro inserciones al mes) ..	200.—Ptas.
A media íd. íd. (íd. íd. íd.) ..	100.— »
A una plana interior (cuatro inserciones al mes)	100.— »
A media íd. íd. (íd. íd. íd.)	60.— »

ANUNCIOS EN EL TEXTO

A una plana (una inserción)	125.—Ptas.
A media íd. (íd. íd.)	65.— »
A cuarto íd. (íd. íd.)	30.— »

BOLETIN OFICIAL

DE LA

Zona de Protectorado Español en Marruecos

Administración Pública del Protectorado

DAHIR creando la "Acción Benéfica Transitoria" y arbitrando recursos para ella

Loor a. Dios único.

Se hace saber por este Nuestro elevado escrito, glorificado por Dios que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Vista la grave situación de penuria que atraviesa Nuestra Zona de Protectorado debido a la escasez de cosechas y de pastos y que las instituciones benéficas actualmente establecidas no son suficientes para atender a esta necesidad momentánea y transitoria y, debidamente asesorados por los organismos de la Nación Protectora.

Ha decretado lo que sigue:

Artículo 1.º—Se crea la "Acción Benéfica Transitoria" con objeto de remediar el estado de indigencia ocasionado por la continua sequía.

Artículo 2.º—Son recursos económicos de "Acción Benéfica Transitoria" los arbitrios siguientes:

- a) Un 1 % del valor de las mercancías entradas en la Zona y que actualmente tributan al 5 % por "cuota Benéfica de Consumo Interior".
- b) Toda clase de labores de tabaco, picadura, cigarrillos, taba, kif, rapé, etc. satisfarán un 10 % de recargo sobre el precio de venta.

Estos arbitrios serán transitorios y por el tiempo que duren las actuales circunstancias.

Artículo 3.º—La recaudación de los arbitrios establecidos en el artículo anterior se destinarán única y exclusivamente a cubrir las atenciones de la "Acción Benéfica Transitoria" y se pondrán a disposición del Delegado de Asuntos Indígenas, quién las distribuirá en la forma más adecuada, oída la Junta Central.

Artículo 4.º El arbitrio establecido en el apartado a) del artículo 2.º será recaudado por la Delegación de Hacienda y el establecido en el apartado b) lo será como se especifica:

El Monopolio de Tabacos remitirá a las Intervenciones Locales al día siguiente en que se efectúen las sacas de tabacos por los estancos de la localidad, unos impresos oficiales que se les facilitan en los que se consignarán nombre y apellidos del concesionario, número del estanco, dirección, cantidad de labores extraída, precio de cada una, y el importe total de la saca.— Una vez el impreso duplicado en poder de la Intervención será valorado el recargo, entregándose a los industriales para que lo hagan efectivo antes de proceder a la venta del artículo.

Están sujetos a estos arbitrios benéficos, todos los estancos establecidos en la Zona, incluso los cuarteles, acuartelamientos, y establecimientos del ramo de guerra.

Artículo 5.º Por la Delegación de Asuntos Indígenas se dictarán las normas oportunas para la recaudación, administración y distribución del importe de estos arbitrios.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 6 de Rabía 1.º de 1365 (correspondiente al 9 de febrero de 1946).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben El Mehdi Ben Ismail, creando la "Acción Benéfico-Transitoria" y arbitrando recursos para ella.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir. Dado en Tetuán a 9 de Febrero de 1946. — El Alto Comisario, **José Enrique Varela**.

DAHIR modificando el apartado a) del artículo 1.º del Dahir estableciendo los arbitrios e impuestos benéficos que han de nutrir al Fondo Central de "ACCION BENEFICO SOCIAL" (Texto rectificado y refundido)

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto que resultan notoriamente perjudicadas las industrias dedicadas a la fabricación de calzados establecidas en la Zona, al satisfacer un 5 % como gravamen de cuota benéfica sobre las pieles, materias curtientes y demás artículos aplicados en las industrias de referencia mientras que el calzado fabricado importado en la Zona de sus similares en el extranjero, satisface solamente el 1 % como gravamen de cuota benéfica.

Debidamente asesorado por los organismos competentes de la Nación Protectora.

Ha decretado lo que sigue:

Artículo primero.—El apartado a) del artículo 1.º del Dahir estableciendo los arbitrios e impuestos benéficos que han de nutrir al Fondo Central de "Acción Benéfico-Social" de 1.º de julio de 1942 se entenderá redactado en la forma siguiente:

a) **Cuota benéfica de consumo interior.**—Las mercancías entradas en la Zona satisfarán una **cuota benéfica** de consumo interior equivalente al 5 % del valor de las mercancías entradas en la Zona, que quedará reducido al 1 % en las siguientes:

Aceites no comestibles ni de orujo, turbios o borras; grasas de todas clases, patatas, pescados salados, calzados de todas clases, caucho, gas-oil, parafina, carbones minerales, máquinas y útiles de éstas para fines industriales, productos específicos y especialidades farmacéuticas, cueros y pieles de todas clases sin curtir y curtidas que no sean adorno; materias curtientes, hilados para el calzado, clavos, puntillas, tachuelas, alambres, protectores y demás artículos para la fabricación del calzado, siempre que las expediciones vengan directamente consignadas a fabricantes o agrupaciones artesanas del ramo del calzado.

El referido 1 % no podrá influir en modo alguno en los precios de venta que alcancen los artículos enumerados, las recargadas con el 5 % deberán llegar al pública solamente con el recargo del tres por ciento.

Continuarán exentas con arreglo a los Dahires de 15 de Ramadán de 1362 correspondiente al 16 de septiembre de 1943) y 5 de Dulhiyya de 1362 (correspondiente al 3 de diciembre de 1943) las mercancías siguientes:

Harinas y sémolas, trigo y cebada, aceites comestibles, azúcar, alubias, garbanzos, lentejas, bacalao, arroz, leche condensada y en polvo, ganado de abasto, jabón común, abonos, productos del cerdo, quesos, tejidos de tipo único dedicados al racionamiento, harinas de habas destinadas a la panificación y piensos de todas clases.

Según lo dispuesto en el Dahir de 8 de febrero de 1943, también continuará exenta la importación de fluido eléctrico.

También continuarán libres las siguientes mercancías: Salvado y semillas, la gasolina y el petróleo.

Los que ésto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 14 de Moharrám de 1365 (correspondiente al 20 de diciembre de 1945).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai Hassan Ben El Meddi Ben Ismail, modificando el apartado a) del artí-

culo 1.º del Dahir estableciendo los arbitrios e impuestos benéficos que han de nutrir el fondo central de "Acción Benéfico-Social".

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán, a 20 de Diciembre de 1945.—El Alto Comisario, **José Enrique Varela**.

DAHIR modificando los artículos 6 (apartado A) y 10 del vigente Reglamento del Cuerpo de Interpretación

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto lo dispuesto en los artículos 6 (apartado a) y 10 del vigente Reglamento del Cuerpo de Interpretación, puesto en vigor por Dahir de 17 de Safar de 1361 (correspondiente al 5 de marzo de 1942).

Vista la conveniencia de modificar dichos artículos.

Debidamente asesorado por los organismos competentes de la Nación Protectora.

Ha decretado lo que sigue:

1.º—Se modifica el apartado a) del artículo 6.º del Reglamento del Cuerpo de Interpretación, puesto en vigor por Dahir de 13 de Safar de 1361 (correspondiente al 5 de marzo de 1942) en el sentido siguiente:

a) Ser varón y súbdito español o marroquí originario de la Zona española de Protectorado.

2.º—Se modifica el artículo 10 del citado Reglamento en la siguiente forma:

"Se establece un turno de ascenso por elección para premiar un mayor grado de perfeccionamiento profesional entre los que cuenten con una conducta ejemplar. A tal fin se convocará el oportuno concurso examen para cubrir las dos últimas vacantes de cada tres que se produzcan en una cualquiera de las categorías, pudiendo concurrir a él todos los que se hallen en la inferior inmediata y lleven en ella un mínimo de dos años de servicios efectivos, los cuales serán sometidos a los ejercicios que preceptua el apartado a) del art. 6.º. Caso de que las vacantes a cubrir sean de la escala técnica, el idioma europeo exigido no podrá ser el mismo que probó conocer el funcionario para el ingreso en dicha escala.

Las vacantes que quedarán desiertas después de convocado el turno de elección, pasarán a turno de antigüedad.

Los que ésto leyeren obrén a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 7 de Moharrám de 1365 (correspondiente al 13 de diciembre de 1945).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassán Ben el Mehdi Ben Ismail, modificando los artículos 6.º apartado a) y 10 del vigente Reglamento del Cuerpo de Interpretación.

Vengo en promulgar la ejecución del referido Dahir. Dado en Tetuán a 13 de diciembre de 1945.—El Alto Comisario, **José Enrique Varela.**

DAHIR modificando la percepción de gratificaciones por horas extraordinarias y servicio de ambulancia de los funcionarios afectos al Servicio de Correos de esta Zona de Protectorado de España en Marruecos

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Vista la conveniencia de modificar el régimen actual de percepción de gratificaciones por horas extraordinarias y servicio de ambulancia de los funcionarios afectos al Servicio de Correos de esta Zona de Protectorado de España en Marruecos; y examinados los dictámenes de los organismos competentes de la Nación Protectora.

Ha decretado lo que sigue:

Artículo 1.º—Queda derogado en cuanto al personal del servicio de Correos se refiere, nuestro Dahir de 17 de Dul-caada de 1352, (correspondiente al 3 de marzo de 1934).

Artículo 2.º—Las horas extraordinarias que devenga el personal afecto al Servicio de Correos, se percibirán con arreglo a lo dispuesto con carácter general para todos los funcionarios.

Artículo 3.º—El personal que preste sus servicios en ambulancia se considerará a todos los efectos como en comisión de servicio y devengará las dietas reglamentarias.

Artículo 4.º—El presente Dahir se aplicará con efecto de primero de Enero de 1946.

Los que ésto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 23 de Moharrám de 1365 (correspondiente al 29 de diciembre de 1945).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, modificando la percepción de gratificaciones por horas extraordinarias y servicio de ambulancia de los funcionarios afectos al Servicio de Correos de esta Zona de Protectorado de España en Marruecos.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán a 29 de diciembre de 1945.—El Alto Comisario, **José Enrique Varela.**

DAHIR aprobando el acuerdo de permuta concertado entre el Majzen y el Habús acerca de un terreno de esta Institución por una tienda propiedad Majzen

Loor a Dios único.

Vista la solicitud formulada por el Director de Propiedades del Majzen de proceder a la permuta, entre el Majzen y el Habús de una parcela de terreno, propiedad de éste último, sita en el Hafa, en las afueras de "Bab El Aain" en la ciudad de Chauen, limitada con el terreno de Ben el Amín, la carretera general, propiedades del Majzen y terrenos Habús, siendo su superficie de 484 m². a base de entregar el Majzen al Habús, a cambio de la referida parcela, la totalidad de una tienda de su propiedad construída sobre los escombros de una de las puertas del Zoco de la mencionada Ciudad.

Visto que los peritos en la materia han valorado la parcela perteneciente al Habús en mil quinientas pesetas con cuarenta céntimos (1.500,40) y, la tienda del Majzen, en dos mil pesetas (2.000,—).

Vista la "Guebta" y el beneficio que esta permuta encierra para el Habús.

Venimos en decretar:

Que se autorice la permuta de referencia.

Los que ésto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin ex-
traimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 15 de Safar de 1365 (correspondiente al 19 de enero de 1946).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, aprobando el acuerdo de permuta concertado entre el Majzen y el Habús acerca de un terreno de esta Institución por una tienda propiedad Majzen, sitios ambos en Chauen.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—
Dado en Tetuán a 19 de enero de 1946. — El Alto Comisario, **José Enrique Varela.**

**DAHIR concediendo la libertad condicional al penado
ALI BEN ABSELAM EL FASI**

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto el Dahir de 20 de Ramadán de 1365 (correspondiente al 24 de noviembre de 1937) estableciendo en nuestro Zona la libertad condicional.

Visto los artículos 7.º y 9.º del referido Dahir.

Debidamente asesorado por los organismos competentes de la Nación Protectora.

Ha decretado lo que sigue:

Artículo Unico: Se concede la libertad condicional al penado Alf Ben Abselam el Fasi.

Los que ésto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 27 de Safar de 1365 (correspondiente al 31 de Enero de 1946).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo la libertad condicional al penado Alf Ben Abselam el Fasi.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—
Dado en Tetuán a 31 de Enero de 1946. — El Alto Comisario **José Enrique Varela**.

**DAHIR concediendo la libertad condicional al penado
MOHAMED BEN MOHAMED LACHAR (a) TRIPITA**

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto el Dahir de 20 de Ramadán de 1365 (correspondiente al 24 de noviembre de 1937) estableciendo en nuestro Zona la libertad condicional.

Visto los artículos 7.º y 9.º del referido Dahir.

Debidamente asesorado por los organismos competentes de la Nación Protectora.

Ha decretado lo que sigue:

Artículo Unico: Se concede la libertad condicional al penado Mohamed Ben Mohamed Lachar (a) Tripita.

Los que ésto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 27 de Safar de 1365 (correspondiente al 31 de Enero de 1946).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo la libertad condicional al penado Mohamed Ben Mohamed Lachar (a) Tripita.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—
Dado en Tetuán, a 31 de Enero de 1946. — El Alto Comisario, **José Enrique Varela**.

**DAHIR concediendo la libertad condicional al penado
HASSAN BEN MOHAMED AMAR SI MOHAND**

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto el Dahir de 20 de Ramadán de 1365 (correspondiente al 24 de noviembre de 1937) estableciendo en nuestro Zona la libertad condicional.

Visto los artículos 7.º y 9.º del referido Dahir.

Debidamente asesorado por los organismos competentes de la Nación Protectora.

Ha decretado lo que sigue:

Artículo Unico: Se concede la libertad condicional al penado Hassán Ben Mohamed Amar Si Mohand.

Los que esto leyeren obrén a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 27 de Safar de 1365 (correspondiente al 31 de Enero de 1946).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo la libertad condicional al penado Hassán Ben Mohamed Amar Si Mohand.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—
Dado en Tetuán, a 31 de Enero de 1946. — El Alto Comisario, **José Enrique Varela.**

**DAHIR concediendo la libertad condicional al penado
BENAIXA BEN BUXTA GARBAUI**

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto el Dahir de 20 de Ramadán de 1365 (correspondiente al 24 de noviembre de 1937) estableciendo en nuestro Zona la libertad condicional.

Visto los artículos 7.º y 9.º del referido Dahir.

Debidamente asesorado por los organismos competentes de la Nación Protectora.

Ha decretado lo que sigue:

Artículo Unico: Se concede la libertad condicional al penado Benaixa Ben Buxta Garbauí.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 27 de Safar de 1365 (correspondiente al 31 de Enero de 1946).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo la libertad condicional al penado Benaixa Ben Buxta Garbauí.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir. Dado en Tetuán a 31 de Enero de 1946. — El Alto Comisario, **José Enrique Varela**.

DECRETO VISIRIAL aprobando a la JUNTA LOCAL CONSULTIVA DEL RINCON DEL MEDIK una transferencia de crédito por valor de pesetas 447,28,—

Lóor a Dios único:

Nos el Gran Visir:

Visto el acuerdo adoptado por la Junta Local Consultiva de Rincón del Medik en sesión de 13 de diciembre pasado, en que se aprobó un crédito extraordinario a su Presupuesto Ordinario de 1945, mediante transferencia de parte de otras consignaciones.

Visto, asimismo, que en dicho expediente se han observado las formalidades reglamentarias y habida cuenta que el superávit ha sido agotado por varias disposiciones.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Decretamos:

Artículo primero: Se aprueba a la Junta Local Consultiva de Rincón del Medik, el siguiente crédito extraordinario por transferencia, en el ejercicio de 1945, de las consignaciones que a continuación se expresan:

Créditos que se transfieren:

CONCEPTOS

Consignación en
Presupuesto

Bajas por
transferencia

Consignación
definitiva

Cap.º VII LIMPIEZA PUBLICA

Art.º 2.º

Part.ª 25.ª: Pienso para el ganado de

la limpieza 2.400,00 447,28 1.952,72

Total bajas por transferencia ... 447,28

Partidas que se crean:

Conceptos	Dotación Total
Cap.º III VIGILANCIA Y SEGURIDAD	
Art.º 1.º Guardia Urbana:	
Part.ª 7.ª bis.—Para pago de una gratificación extraordinaria al personal de Guardia Urbana con motivo de las fiestas de Navidad	333,28
Cap.º VII SALUBRIDAD E HIGIENE	
Art.º 1.º Limpieza pública	
Part.ª 21.ª bis.—Para pago de una gratificación extraordinaria al personal de la limpieza pública, con motivo de las fiestas de Navidad	114,00
	447,28

Artículo segundo: La expresada suma de cuatrocientas cuarenta y siete pesetas con veintiocho céntimos, se detrae de la siguiente consignación: Partida 25.ª "Pienso para el ganado de la limpieza", cuyo importe definitivo queda fijado en 1.952,72 pesetas, una vez hecha la deducción expresada.

Y los que ésto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 11 de Safar de 1365 (correspondiente al siete de enero de mil novecientos cuarenta y seis).—Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, **Ahmed El Had-dad**.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 7 de Enero de 1946. El Delegado General, **Alfredo Galera**.

DECRETOS VISIRIALES

19 de Safar de 1365 (23 de Enero de 1946).—Disponiendo el cese de Si Mohammed Ben Mohammed Ben El Hach Lahsen en el cargo de Chej de la fracción de Alam El Foki de la cabila de Ajmás Alto del Territorio de Chauen:

—————

Alta Comisaría de España en Marruecos

Delegación General

Sección de Personal

INDICE DE DISPOSICIONES

B A J A S

Acuerdo de 4 de febrero de 1946, disponiendo el cese, por abandono de destino, del Munadif provisional, Sid **Sedik Mohammed Haddú**.

Acuerdo de 4 de febrero de 1946, disponiendo el cese, a voluntad propia, del Ordenanza provisional, Sid **Chaib Amar Mohammed**.

Acuerdo de 6 de febrero de 1946, disponiendo el cese, del Practicante Provisional de los Servicios Sanitarios de la Zona, Sid **Hamed Ben Mohammed Had-dani**.

Acuerdo de 7 de febrero de 1946, disponiendo el cese por fallecimiento, del Cateb del Cuerpo de Cuttab de la Zona, Sid **Belaid Ben Hach Abdelah**.

EXCEDENCIAS

Decreto Visirial de 4 de febrero de 1946, disponiendo el pase a la situación de "excedencia voluntaria", de conformidad con lo que determina el art. 40 del vigente Estatuto General del Personal, al Aadel de los Servicios de Aduanas, Sid **Layachi Ben Sidi Abdeselam El Hauari**.

GRATIFICACIONES

Decreto Visirial de 6 de febrero de 1946, concediendo el 10 por 100 de aumento en la gratificación especial de campo, a partir del día 18 de octubre de 1945, de acuerdo con el Dahir de 1.º de febrero de 1944, al Maestro don **Vicente Tórtola Torres**.

REINGRESOS

Decreto Visirial de 4 de febrero de 1946, disponiendo el reingreso al servicio activo, procedente de la situación de "excedencia forzosa" por prestación del servicio militar, del Auxiliar 3.º del Cuerpo General Administrativo, don **Angel Llanos Baello**.

REPOSICIONES

Decreto Visirial de 6 de febrero de 1946, disponiendo la reposición en esta Administración, de acuerdo con la Ordenanza de 27 de noviembre de 1945, de don **José Rodríguez Marín**, que es nombrado Portero Tercero del Cuerpo de Porteros de la Zona.

Decreto Visirial de 6 de febrero de 1946, disponiendo la reposición en esta Administración, como consecuencia del IX Aniversario del Glorioso Alzamiento Nacional, de don **Juan Castro Moreno**, que es nombrado Enfermero a extinguir, de los Servicios Sanitarios de la Zona.

Decreto Visirial de 6 de febrero de 1946, disponiendo la reposición en esta Administración, como consecuencia del IX Aniversario del Glorioso Alzamiento Nacional, de don **Prudencio Bermejo Rodríguez**, que es nombrado Veterinario de los Servicios de Ganadería de la Zona.

Tetuán, 13 de febrero de 1946.

A V I S O

Por el presente se hace público para general conocimiento que el concurso de traslado anunciado en el B. O. de la Zona número 44 de 28 de diciembre pasado, para cubrir por el sistema de antigüedad una plaza de Auxiliar del Cuerpo General Administrativo vacante en el Cordón Estadístico Aduanero de Tánger, ha sido resuelto a favor del Auxiliar Primero del mencionado Cuerpo, don Celestino Colorado Magan.

Tetuán, 11 de febrero de 1946.—El Delegado General, **Alfredo Gallera**.

Asociación Mutuo-Benéfica de los Funcionarios del Cuerpo General Administrativo y demás personal al Servicio de la Administración de la Zona

A V I S O

De acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 37 del Reglamento de esta Sociedad, se pone en conocimiento de los Sres. Asociados que, la Junta General Ordinaria se celebrará en el Salón de Actos del Grupo Escolar "José Antonio", de Tetuán, el domingo, veinticuatro del actual, a las doce horas, con arreglo a la siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1.º Actos y gestiones realizados por el Consejo de Administración.
- 2.º Estado de fondos de la Sociedad.
- 3.º Inversión de los fondos de la Asociación.

Tetuán, 9 de febrero de 1946. — El Secretario, **Rafael Cañero y Gómez**.—V.º B.º: El Presidente, **A. Saavedra**.

Delegación de Asuntos Indígenas

SECCION DE PERSONAL

INDICE DE DISPOSICIONES

referentes a personal dictadas por esta Delegación durante la semana comprendida entre el día 14 y el 20 de los corrientes, en virtud de las atribuciones que le confiere el Reglamento provisional de 16 de Julio de 1945

NOMBRAMIENTOS

- 17-1-46 Enfermera provisional de los Servicios Sanitarios Fatma B. Mohammed Drisi.
- 17-1-46 Enfermera provisional de los Servicios Sanitarios Haduya B. Buxta B. Kaddur.
- 17-1-46 Cocinero Don Andrés Vinarte Casas.

QUINQUENIOS

- 15-1-46 Mozo de los Servicios Sanitarios de la Zona Sid Mohammed B. Mohammed Bakali, se le concede un primer quinquenio con efectos de 1-1-46.

Tetuán, 23 de Enero de 1946.—El Delegado, **Manuel Larrea**.

Inspección de Entidades Municipales

Junta de Servicios Municipales de Villa Sanjurjo

PLIEGO DE CONDICIONES

para la cobranza de los arbitrios correspondientes al zoco el Tela-ta de esta población

Se saca a subasta el arriendo de la cobranza del impuesto de zocos en el de Tela-ta, con arreglo a las bases siguientes:

- 1.º El arrendatario se encargará de la cobranza de los mencionados arbitrios, durante el periodo de tiempo comprendido desde el 1.º de Marzo de 1946 al 28 de Febrero de 1947, mediante el canon de 30.000 pesetas como tipo mínimo pagaderas por dozavas partes y meses venidos en los cinco días primeros del mes siguiente a que se refiera el ingreso.

2.ª Las proposiciones para asistir a la subasta, se presentarán por escrito, dirigida al Ilmo. Sr. Interventor de los Servicios Municipales acompañadas del justificante de haber ingresado en la Depósito Municipal el importe del 5 % del tipo de licitación en concepto de fianza provisional y del documento de identidad del interesado.

3.ª La adjudicación se resolverá a los diez días siguientes al de la publicación en el B. O. de la Zona, en el Salón de actos de esta Corporación por una Comisión compuesta por el Ilmo. Sr. Interventor Municipal como Presidente y en calidad de Vocales el Sr. Almotacén-Presidente de la Junta, un Vocal español y otro musulmán, actuando de Secretario para levantar la correspondiente acta en calidad de Notario, el Cónsul de España en Villa Nador de acuerdo con lo que prescribe el Artículo 74 del vigente Reglamento Municipal.

4.ª Dentro de las 24 horas hábiles siguientes a la de haberse comunicado la adjudicación, el adjudicatario elevará la fianza definitiva hasta el 10 % del tipo total de licitación, mediante el ingreso correspondiente en la Caja Municipal, recibiendo el interesado el resguardo de la cantidad depositada.

5.ª El adjudicatario se compromete a no alterar las tarifas que rigen actualmente para la cobranza depositada.

6.ª La cobranza se verificará por medio de los talones que al efecto serán suministrados por la Junta de Servicios Municipales. Al rescindir la adjudicación se devolverán por el arrendatario todos los talonarios sobrantes.

7.ª El adjudicatario no podrá ceder en todo o parte de sus derechos a otra persona sin la previa autorización por escrito, de la Junta.

8.ª El importe de la adjudicación se abonará por dozavas partes según determina la base primera. El adjudicatario que deje de hacer el pago de esta forma, renuncia por este solo hecho a sus derechos perdiendo la fianza definitiva y sin perjuicio de la responsabilidad de otro orden que pueda caberle, quedando en este caso rescindida la adjudicación, incautándose la Corporación del Servicio sin más aviso y pudiendo en este caso proceder a nueva subasta o a la explotación directa.

9.ª El adjudicatario empleará el personal que considere necesario cuya remuneración correrá a su cargo, siendo aquél el único responsable de cuantas irregularidades puedan surgir.

10. El mes de Enero de 1947 y si así conviniera a la Junta de Servicios Municipales, se sacará el arrendamiento de los impuestos antes mencionados a nueva subasta con las mismas formalidades y requisitos que se especifican en estas bases y por el tiempo y cánon que se considere conveniente. Si al finalizar el período del arrenda-

miento o sea en 28 de Febrero de 1947, conviene a la Junta de Servicios Municipales no sacarlo a subasta, se entenderá prorrogado por otro plazo igual o sea por un año.

11. El adjudicatario podrá rescindir la adjudicación en todo momento, siempre que lo comunique a la Junta de Servicios Municipales con un mes de antelación, dejando en beneficio de dicha Entidad la fianza que tiene depositada. También podrá rescindir el contrato al finalizar el período de arrendamiento o sea, en 28 de febrero de 1947. Caso de no convenirle la prórroga del año, recibirá la fianza.

12. Será de cuenta del adjudicatario, los gastos de inserción de este pliego y en general de cuantos origine la adjudicación.

13. Será condición precisa para concurrir a esta subasta, que el solicitante sea musulmán marroquí, natural o vecindado en esta Zona de Protectorado.

14. Adjudica la subasta el arrendatario está obligado a proveerse de la Patente que determina la tarifa 2.ª del vigente Reglamento de Patentes (0,30 %) sobre el importe del cánón de la adjudicación.

15. No se admitirán ofertas firmadas por sociedades o compañías colectivas de ninguna clase, debiendo ser exclusivamente individuales.

16. El adjudicatario se compromete ajustarse a la Ordenanza Municipal que regula el importe de los referidos impuestos.

Villa Sanjurjo, 15 de Enero de 1946. El Almotacén-Presidente, Chaib Ben Hach Alf Abarru.—V.º B.º: El Interventor Municipal, **Luis Cuadros**.

Montepío de Funcionarios y Empleados Municipales de la Zona **TETUAN**

BALANCE de la situación económica del Montepío de Funcionarios y Empleados Municipales de la Zona en 31 de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

	Ptas.	Cts.
Existencia en fin de Septiembre último	728.769,63	
Ingresos durante el mes de Octubre, Nvbre. y Dicbre. ...	403.577,16	
SUMAN	1.132.346,79	
Pagos verificados en igual período	205.045,26	
QUEDAN	927.301,53	
Deudores Anticipos Reintegrables	1.107.800,63	
DIFERENCIA	2.035.102,16	

Tetuán, 5 de Enero de 1946.—El Secretario Contador, **Enrique Delfort Navarro**.—V.º B.º: El Director, **José María González de Lara**.

Delegación de Economía, Industria y Comercio

INSPECCION DE INDUSTRIAS

A V I S O

Extracto de petición ampliación de Industria.

Peticionario: Antonio Rodríguez Alcázar.

Objeto de la industria: Taller de carpintería:

Emplazamiento: Calle Cervantes, Larache.

Maquinaria que empleará en la ampliación: Una sierra de cinta de 800 m/m de diámetro de volante.

Lo que se publica para conocimiento general y para que todos los industriales que se consideren afectados por este proyecto de ampliación de industria, presenten las reclamaciones que estimen oportunas, dentro del plazo de 10 días, en las oficinas de esta Inspección de Industrias, Calle General Aranda, núm. 11.

Tetuán, 6 de Febrero de 1946.—El Ingeniero Jefe, **José Luis Pamín**.—V.º B.º: El Delegado, **García Figueras**.

A V I S O

Concesiones eléctricas:

Se pone en conocimiento del público en general que la Compañía suministradora de energía eléctrica "Electras Marroquíes, S. A.", solicita autorización para construir:

500 mts. de línea a 15 K. V., derivación de la general Tetuán a Río Martín y Rincón, que alimentará una estación transformadora 100 K. V. 15.000/220/127 voltios, situada en el Barrio de Sania Ramel, cuartel de Intendencia, Tetuán.

El proyecto está a disposición del público en general, en la Inspección de Industrias, General Aranda, 11, en donde, durante los 10 días laborables, siguientes al de la fecha, podrán presentarse las oportunas reclamaciones.

Tetuán, 9 de Febrero de 1946.—El Ingeniero Jefe, **José Luis Pamín**.—V.º B.º: El Delegado, **García Figueras**.

A V I S O

Concesiones eléctricas:

Se pone en conocimiento del pública en general que la Compañía suministradora de energía eléctrica "Electras Marroquies, S. A.", solicita autorización para construir:

Una sub-estación intemperie 15/6 KV., con dos transformadores de 500 KVA. cada uno, situada en el recinto de la Central térmica de la Hípica de Tetuán.

El proyecto de esta instalación está a disposición del público en general en la Inspección de Industrias, General Aranda, 11, en donde durante los 10 días laborables siguientes al de la fecha, podrán presentarse las oportunas reclamaciones.

Tetuán, 9 de Febrero de 1946.—El Ingeniero Jefe, **José Luis Pamín.**—V.º B.º: El Delegado, **García Figueras.**

A V I S O

Concesiones eléctricas:

Se pone en conocimiento del pública en general que la Compañía suministradora de energía eléctrica "Electras Marroquies, S. A.", solicita autorización para construir:

Una estación transformadora 100 KVA., -15.000/220/127 voltios, situada en la calle transversal (sin nombre) del lado medio-día del paseo de Sidi Dris, Tetuán.

El proyecto está a disposición del público, en la Inspección de Industrias, General Aranda, 11, en donde se podrán presentar las oportunas reclamaciones, durante los días laborables siguientes al de la fecha.

Tetuán, 9 de Febrero de 1946.—El Ingeniero Jefe, **José Luis Pamín.**—V.º B.º: El Delegado, **García Figueras.**

A V I S O

Extracto de petición nueva industria.

Peticionario: Lorenzo Nogués Musoll.

Objeto de la industria: Fabricación de pasta para sopa.

Emplazamiento: Camino de Taubel de esta Ciudad.

Capacidad de producción: 200 kgs. diarios.

Lo que se publica para conocimiento general y para que todos los industriales que se consideren afectados por este proyecto de nueva instalación, presenten las reclamaciones que estimen oportunas, dentro del plazo de 10 días, en las Oficinas de esta Inspección de Industrias, General Aranda, 11.

Tetuán, 12 de Febrero de 1946.—El Ingeniero Jefe, **José Luis Pampín V.º B.º**: El Delegado, **García Figueras**.

CERAMICA DE LOS CASTILLEJOS, S. A.

A N U N C I O

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 39 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores accionistas a la Junta General Ordinaria que se celebrará en el domicilio Social en Castillejos el día 4 del próximo mes de Marzo, a las 16 horas.

Castillejos, 6 de Febrero de 1946.—El Presidente **Jacob A. Benasayag**.

